

Secretaría: A Despacho las anteriores diligencias.-

Cartago, junio 02 de 2022 .

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 340

VERBAL (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)

RADICACION: 761473103002-2020-00070-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

El señor **José Rodrigo Aponte Calero**, en su condición de hermano y heredero de la causante Marina Gladys Aponte Calero, pretende mediante memorial visible en el archivo 081 del expediente digital, conferir poder al abogado Néstor Acosta Nieto quien a su vez, invoca la expedición de copias del expediente; sin embargo , analizado el documento en mientes, tenemos que no se cumplen los presupuestos necesarios para su aceptación, toda vez que no se encuentra presentado en debida forma para efecto de su autenticación, dígase a través de Notaría, Oficina de apoyo judicial o mediante el mecanismo establecido en el Decreto 806 de Junio 4 de 2020, razón por la cual habrá de abstenerse el juzgado de reconocer personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
Valle

R e s u e l v e:

1º.- Abstiénese el Despacho de reconocer personería al abogado Néstor Acosta Nieto, para actuar en representación del señor **José Rodrigo Aponte Calero**, en su condición de hermano y heredero de la causante **Marína Gladys Aponte Calero**, Por lo dicho en la motivación.

2º Procédase por Secretaría al emplazamiento de los herederos indeterminados de las causantes codemandadas **Marina Gladys y Clementina Aponte Calero**, en armonía con lo dispuesto en el Art. 108 del C. General del Proceso y el Decreto 806 de junio 4 de 2020 tal como se ordenó en el auto 240 de Abril 29 de 2022 Archivo dig.078

Notifíquese y Cúmplase

El Juez



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc1759cd8d8b9116aa58ceb2fbd2edf079fa82f879e54c6efd9c94e4728dd0c**

Documento generado en 03/06/2022 02:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>